Creacion de Museo de Antropologia y Ciencias Naturales

ORDENANZA Nº 37850 SANCIONADA: 27.10.2022 PROMULGADA: 14.11.2022 PUBLICADA: 18.11.2022

ARTICULO 1°.- Créase en el ámbito del Municipio de Concordia el "Museo de Antropología y Ciencias Naturales", el cual tendrá objetivos educativos y culturales tendientes a preservar, conservar y revalorizar el Patrimonio Cultural, Material e Inmaterial de Concordia y la región.

ARTICULO 2°. El "Museo de Antropología y Ciencias Naturales" será de naturaleza mixta (pública o privada) y dependerá funcionalmente de la Secretaría de Turismo, Cultura e Innovación de la Municipalidad de Concordia o el organismo que lo sustituya o similares que se funden en el futuro. La parte privada estará a cargo de la Asociación para el estudio de las Ciencias Antropológicas y Naturales.

ARTÍCULO 3°. Serán objetivos del Museo de Antropología y Ciencias Naturales:

- *Articular, favorecer y ejecutar políticas de Estado en materia de conservación, restauración, investigaciones y educación relativas a la biodiversidad, recursos naturales, diversidad cultural y el desarrollo de Pueblos Originarios en Argentina y Latinoamérica, impulsando el incremento y la conservación de colecciones patrimoniales;
 - *Contribuir al conocimiento de la naturaleza, el ser humano y su cultura;
- * Difundir el conocimiento por medio de tareas de investigación y divulgación científica, exposiciones, actividades educativas, visitas guiadas. Las mismas en un marco de respeto por el patrimonio natural y cultural de los pueblos;
- *Reunir, conservar, valorar críticamente y exhibir los objetos culturales y especímenes antropológicos que conforman su patrimonio;
 - *Comunicar mediante un guión museográfico la propuesta y los objetivos del museo;
 - *Promover el estudio museológico sistemático de sus colecciones;
- *Difundir las investigaciones en antropología y arqueología, las cuales deben ser accesibles al conjunto de la sociedad por medio de la promoción de los recursos museográficos disponibles;
 - *Promover el intercambio con instituciones universitarias y/o científicas del país y del exterior;
- *Propiciar el desarrollo de actividades similares con instituciones no universitarias que compartan estos objetivos.
- ARTICULO 4°. Para el cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo anterior, el Museo procurará:
 - *Ser depositario de los objetos culturales que ya se tienen y de aquellos que puedan llegar a ingresar;
- *Planificar y desarrollar periódicamente exhibiciones sobre problemáticas de interés antropológico y ciencias naturales;
 - * Estimular la participación de los estudiantes, en las actividades del Museo;
- *Capacitar a su personal de acuerdo con criterios actualizados de museología y museografía; Difundir a la sociedad los eventos que se realicen en el museo;
- *Fomentar la publicación de artículos, noticias, catálogos, fotografías, videos utilizando los medios más adecuados con fines educativos:
- *Realizar cursos, talleres, seminarios y otras actividades de aprendizaje y capacitación para su personal y todo público interesado en el mismo;
- *Disponer de material complementario para la consulta del público interesado en profundizar sobre los distintos materiales y temáticas de exhibición;
- *Responder a los pedidos de rescates arqueológicos provenientes de instituciones públicas y privadas de la región;
- *Gestionar fondos para mantener, en condiciones de conservación y seguridad apropiadas las colecciones a su cargo y para toda otra actividad relacionada con su normal desenvolvimiento;
- *Participar activamente en los espacios informáticos llamados "Redes Sociales", que permiten el vínculo con otras instituciones y facilita la difusión de las acciones que el Museo lleva a cabo en todo sentido.

ARTÍCULO 5°. La Jefatura del Museo estará a cargo de un Jefe/a de Departamento que será elegido por Concurso Público, y será evaluado por un Jurado especializado dentro de los cuales puede haber profesionales de la ciudad y de otras localidades y países, conforme las pautas establecidas por el Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 6°. La Jefatura de Departamento del Museo de Antropología y Ciencias Naturales de Concordia dependerá de la Coordinación de Museos y/o la Secretaría de Turismo, Cultura e Innovación de la Municipalidad de Concordia o el organismo que lo sustituya o similares que se funden en el futuro.

ARTÍCULO 7°. El Museo de Antropología y Ciencias Naturales tendrá una estructura que estará determinada por el plan de desarrollo del Jefe de Departamento y tendrá la supervisión constante de la Coordinación de Museos Secretaría de Turismo, Cultura e Innovación de la Municipalidad de Concordia, o el organismo que lo sustituya o similares que se funden en el futuro.

ARTÍCULO 8°. El Museo estará conformado por diferentes Áreas que se definirán de acuerdo con la Gestión Cultural y administrativa que lleve adelante, de las características específicas y de las actividades desarrolladas dentro de la tarea museística.

ARTÍCULO 9°. Las Áreas mencionadas en el Artículo anterior serán:

*Área de Documentación: Registrará el ingreso de los fondos museográficos, organizará el archivo de sus expedientes, se ocupará de proporcionar a las restantes áreas la bibliografía y la documentación relativa a las colecciones:

*Área de Conservación: Garantizará las condiciones necesarias para la conservación preventiva de los fondos museográficos, tanto en los depósitos exhibición y en los préstamos;

*Área de Museografía: Proyectará, diseñará y montará las exposiciones permanentes, temporarias e itinerantes:

*Área de Educación y Difusión: Proyectará y evaluará las actividades educativas y culturales de todos los niveles, incluyendo proyectos específicos para instituciones de la comunidad educativa. Se encargará del diseño y producción del material de apoyo educativo y de salas de exhibiciones. Tendrá a su cargo las visitas guiadas. Organizará y realizará cursos y talleres. Realizará la evaluación de las salas de exposición y del material educativo;

*Área Científica: Desarrollará y apoyará proyectos de investigación de las colecciones del Museo y de temas relacionados. Articulará los proyectos del museo con las entidades de investigación con las que se firmarán convenios de cooperación;

ARTÍCULO 10°. Cada área estará a cargo de un Coordinador que trabajará en forma coordinada e interdisciplinaria con las otras áreas.

ARTÍCULO 11°. Cada área tendrá bajo su responsabilidad los proyectos y planificaciones museológicos que le correspondan de acuerdo con su especificidad.

ARTICULO 12°. Deróquese lo dispuesto por la Ordenanza Nº 28.545 y su modificatoria, Ordenanza Nº 29.795.

ARTÍCULO 13°. Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.